CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, EL **C.** ( ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
	1. Que su representado es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
	3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en estrategias de comunicación digital, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”.**
	4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
	5. Que fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PRD890526PA3.

# DECLARA “EL PRESTADOR”:

* 1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, encontrándose física y legalmente capaz de contratar a nombre propio.
	2. Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
	3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **( )** y para acreditarlo exhibe Constancia de Situación Fiscal.
	4. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	5. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el **RNP: 202103092096278.**
	6. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).
	7. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).
	8. Que se obliga a extender todo comprobante generado por presente contrato (en hoja impresa y en medio magnético), así como coadyuvar con “**EL PRD**” a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (**INE**) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto “**EL PRESTADOR**” y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.
	9. “**LAS PARTES**” declaran que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
	10. Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de estrategia de comunicación digital y gestión de redes sociales, en los términos convenidos en el presente contrato y especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 16 de abril de 2021, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. -** “**LAS PARTES**” acuerdan que el monto de la operación objeto del presente contrato, es por **$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA INCLUIDO**.

Los servicios contratados deberán cumplir con las características y temporalidades especificadas en la cotización anexa de fecha 16 de abril de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato.

En caso de incremento de los servicios requeridos, se harán los ajustes a que haya lugar mediante el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula

segunda, será cubierto por “**EL PRD**” a “**El PRESTADOR**”, mediante transferencia electrónica, a más tardar el día 7 de mayo de 2021.

El pago lo realizará **“EL PRD”** previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) que se refiere la presente cláusula deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a **“EL PRD”** de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO**. La vigencia del servicio será del 30 de abril al 02 de junio de 2021.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**. “**LAS PARTES**” convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del 30 de abril al 31 de agosto de 2021

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a “**EL PRESTADOR**” la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. “**EL PRD**” se obliga a entregar la información que la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

**SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.** Convienen igualmente “**LAS PARTES**” que para el caso de que “**EL PRD**” quisiera aumentar o disminuir los servicios contratados, deberán celebrar convenio modificatorio, el cual una vez suscrito formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

# OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en

responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD”** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si **“EL PRESTADOR”** está desarrollando los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR. “EL PRESTADOR”** acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **“EL PRD”**. **“EL PRESTADOR”** reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de **“EL PRD”**, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo **“EL PRESTADOR”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **“EL PRESTADOR”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”**, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y qué en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “**EL PRD”**.

# DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se

obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la Cotización anexa de fecha 16 de abril de 2021, y entregar a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional de “**EL PRD**”, la documentación comprobatoria de los servicios contratados a más tardar el 05 de junio de 2021, en su oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin 84, Escandón I Sección, Miguel Hidalgo, 11800 Ciudad de México, a efecto de estar en posibilidades de presentarlas a la Unidad Técnica cuando se les solicite, en términos de los artículos 138 y 215 del Reglamento de Fiscalización.

Ambas partes acuerdan que toda información o documentación otorgada por “**EL PRD**” deberá ser tratada como confidencial por “**EL PRESTADOR**”. Las estrategias y documentos que emanen de la prestación de servicios serán uso exclusivo de “**EL PRD**” por lo que no podrá ser difundida sin previa autorización de “**EL PRD**”, salvo requerimiento por alguna autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, “**EL PRD**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR**”, sin responsabilidad alguna para “**EL PRD**”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

# DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL

**PRESTADOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. “EL PRESTADOR”** acepta y reconoce que

la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **“EL PRD”**.

# DÉCIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las

erogaciones que haga “**EL PRESTADOR**” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “EL PRESTADOR” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “**EL PRD**”.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso

fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las

partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna d e e l l a s incumpla a l g u n a de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “**EL PRD**” a “**EL PRESTADOR**”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

# DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL “EL PRESTADOR” conviene en

pagar como pena convencional a “**EL PRD**” por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 45% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FIANZA. “EL PRESTADOR”** se obliga a contratar póliza de fianza en favor de **“EL PRD”**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerla actualizada durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área de Administración de “**EL PRD**”, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

**DÉCIMA TERCERA**. - **CAMPAÑA BENEFICIADA**. “**EL PRESTADOR**” sabe que el

servicio que presta a “**EL PRD**” al amparo del presente contrato está relacionado con la CAMPAÑA electoral de las candidatas y los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020- 2021.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder

ante “**EL PRD**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”****C.** ( ) |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**